



## PRIMER PLANO

### CONFERENCIA DEL ABOGADO RICARDO DE LORENZO EN LA REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

## “Es deseable una ley que regule la objeción de conciencia sanitaria”

Considera “imprescindible para el ejercicio profesional responsable que se reconozca este derecho”

Leire Sopuerta Biota / Fotografías: Diego S. Villasante. Madrid

Ricardo de Lorenzo, abogado, presidente de la Asociación Española de Derecho Sanitario y Académico Correspondiente Honorario de la Real Academia de Medicina, ha pronunciado la conferencia “Derecho en la objeción de conciencia”, en el marco de una sesión científica organizada por la RANM. De Lorenzo ha defendido la necesidad de “promulgar una ley de rango suficiente, a mi juicio debe ser Ley Orgánica, que regule la objeción de conciencia”. Para De Lorenzo, resultan frecuentes en el ámbito sanitario las situaciones que son problemáticas desde el punto de vista de la ética y del derecho, e incluso situaciones en las que entran en conflicto diferentes derechos fundamentales de las personas afectadas por la relación médico-paciente y, de ahí que haya un espacio muy importante para las relaciones deontológicas y para el tratamiento normativo.



Ricardo de Lorenzo en un momento de la conferencia impartida en la Real Academia Nacional de Medicina.

Para De Lorenzo, resultan frecuentes en el ámbito sanitario las situaciones que son problemáticas desde el punto de vista de la ética y del derecho, e incluso situaciones en las que entran en conflicto diferentes derechos fundamentales de las personas afectadas por la relación médico-paciente y, de ahí que haya un espacio muy importante para las relaciones deontológicas y para el tratamiento normativo.

Todo ello se une a las características de la actividad sanitaria, ha explicado De Lorenzo, quien ha reconocido que la adopción de las medidas oportunas resultan “difíciles y dolorosas” no sólo para los enfermos y familiares sino también para los profesionales sanitarios. En este sentido, ha hecho mención a lo que Joaquín Ruiz Jiménez denominó “suplemento del alma”, esto es, una especial atención desde el punto de vista de la “individualización, la dignidad y la humanidad en el trato a los pacientes y familiares”.



Honorio Bando, consejero de dirección del Instituto de Salud Carlos III; Julio Sánchez Fierro, secretario de Participación Ciudadana del Partido Popular; y Diego Gracia Guillén, miembro numerario de la RANM.

A juicio del prestigioso abogado, “en ausencia de regulación legal sobre la objeción de conciencia, la eficacia constitucional directa de los derechos fundamentales debería traducirse en una protección suficiente y efectiva del derecho a la objeción de conciencia sanitaria”. La realidad actual, ha explicado, es que hay una “gran inseguridad al tener que resolver los órganos jurisdiccionales de manera individual cada caso”.

Los avances científicos y el desarrollo tecnológico han provocado, según De Lorenzo, que se presenten a los profesionales sanitarios situaciones que, en principio, parecen contradictorias con el propio fundamento de la profesión, es decir, con la protección y promoción de la vida y la salud, como la eutanasia y el aborto. “Es ante estas situaciones, en las que el profesional sanitario puede sentirse coaccionado a realizar acciones contrarias a su conciencia individual cuando es posible, legal y éticamente, acogerse al derecho a la objeción de conciencia”.



Manuel Díaz-Rubio, presidente de la Real Academia Nacional de Medicina; Juan del Rey Calero, Académico de número de la RANM; y Manuel Domínguez Carmona, catedrático de Higiene y Sanidad de la Universidad Complutense de Madrid y Académico de Número Real Academia Nacional de Medicina.

En su conferencia, De Lorenzo ha resaltado que cuando un profesional se acoge a dicho derecho “no late en el fondo la voluntad de eludir el cumplimiento de la obligación jurídica o no se constata la existencia de egoísmos personales o intereses profesionales encubiertos, sino que, al contrario, cuando un sanitario objeta debe hacer públicas sus más íntimas convicciones ideológicas o religiosas”.

Para De Lorenzo es “indudable” que, al acentuarse el pluralismo ético de la sociedad, crecerá el número de acciones que pueda el médico rechazar en conciencia. “Parece claro que a la clásica objeción al aborto a las intervenciones de reproducción humana se pueden añadir otras como la eutanasia o el suicidio”.

En definitiva, la complejidad de las decisiones y las consecuencias jurídicas de éstas hacen afirmar a De Lorenzo que “en espera de una deseable ley general reguladora de la objeción de conciencia en el ámbito sanitario, se reconozca de forma clara y precisa la objeción de conciencia al aborto, así como la forma en que la misma puede ser ejercida y sus requisitos en la futura Ley Orgánica de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo y así garantizar la seguridad jurídica de los profesionales sanitarios que intervendrán en dichos actos clínicos”. Este reconocimiento al derecho de la objeción de conciencia es, según De Lorenzo, “imprescindible para el ejercicio profesional responsable”.



Carlos Seoane, Académico de Número de la RANM; Enrique Moreno, Académico de Número de la Real Academia de Medicina; Luis Munuera, Académico Honorario de la RANM; e imagen de algunos de los académicos presentes en la conferencia.



La mesa presidencial de la Real Academia Nacional de Medicina escucha atenta a Ricardo de Lorenzo durante su conferencia.